



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Cúmplase lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, en providencia del doce (12) de abril de 2021. M.P María Eugenia Gámez Velásquez.

Toda vez que **modificó** la providencia proferida por esta agencia judicial, el día 24 de marzo de 2021, mediante la cual se impuso sanción al Dr. Fernando Echavarría Díez, en su calidad de Gerente Regional y a su superior jerárquico el Dr. Danilo Alejandro Vallejo Guerrero, en Calidad de Vicepresidente de Salud de la NUEVA EPS S.A., consistente en multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a cada uno, por desacato a la sentencia de tutela proferida el 9 de febrero de 2021.

La decisión de superior jerárquico, ya indicada, decidió:

*“PRIMERO: MODIFICAR el Auto proferido el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), por el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, dentro del trámite incidental por DESACATO, promovido por la señora ADRIANA MARÍA RODAS actuando como agente oficiosa de su hijo KEVIN MATEO MAZO RODAS, en contra de los doctores FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DÍEZ y DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, en sus calidades de Gerente Regional y Vicepresidente de Salud, de NUEVA EPS S.A., **quedando la sanción de multa en cuantía equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a cargo de cada uno; por las razones explicadas en la parte considerativa de esta providencia**”.* (negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 244 del CGP, se ordena la expedición de copias auténticas de las providencias del 24 de marzo de 2021 proferida por éste Despacho sancionando el desacato del fallo de tutela de la referencia, y de la providencia del doce (12) de abril de 2021, proferida por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual **Modifica** la sanción indicada, a fin de que sean remitidas a la Jurisdicción Coactiva quien es la encargada de hacer efectiva la sanción impuesta. Oficiese en tal sentido.

La dirección de la entidad sancionada: la NUEVA ESP S.A. Es la Calle 9 C-Sur No. 50 FF-116 de Guayabal, para efectos de notificaciones judiciales electrónicas: **secretaria.general@nuevaeps.com.co**

Las presentes son primeras copias auténticas que prestan mérito ejecutivo y se encuentran en firme y ejecutoriadas desde 13 de abril de 2021.

Una vez se entreguen las copias a jurisdicción coactiva, procédase con el ARCHIVO del desacato.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28085b555d0695041ed734715d995fc9188753b061b13dd668ed3297115ac402

Documento generado en 16/07/2021 08:02:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>